



EMAVIAS/GG/UL/RA N° 29/2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 29/2024
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**

La Paz, 20 de febrero de 2024

VISTOS.-

La nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 88/2024 de 29 de enero, la nota SMP- DESP. N° 98/2024 de 2 de febrero, el Informe EMAVIAS/GG/UPSGC/INF N° 053/2024 de 14 de febrero; el Informe Legal EMAVIAS/GG/UL/INF N° 64/2024 de 20 de febrero; y todo lo demás que convino ver se tuvo presente.

CONSIDERANDO.-

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales - (LEY SAFCO), prescribe a través de su art. 1 que regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros. (...)".

Mediante su art. 3, señala que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

A través de su art. 12, determina que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporara transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generara información relevante y útil para la toma de decisiones por las autoridades que regulan la marcha del Estado y cada una de sus entidades, asegurando que: "a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos."

El art. 27 prevé que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley SAFCO y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Por lo que corresponde a la máxima autoridad de la entidad de su implantación.

Que la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo; señala en su art. 27 que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la administración pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas por ley, siendo obligatorio, exigible, ejecutable y presumiéndose legítimo.



EMAVIAS/GG/UL/RA N° 29/2024

Mediante su art. 29 dispone que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, estableciéndose asimismo que los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, a través del inc. c del art 6, establece que el Órgano Rector tiene la atribución y responsabilidad de compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad que realice actividades similares.

Que el Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 280/2011 de 13 de junio; prevé en su art. 22 que el Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVIAS y asume la representación de la empresa. Asimismo, a través del inc. b) del art. 23 establece que tiene la atribución de aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezcan la norma y que le sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que mediante Resolución de Directorio N° 13/2023 de 22 de agosto, se resolvió designar en el cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Asaltos y Vías "EMAVIAS", al ciudadano Daniel Centeno Bejarano, a partir del 1 de septiembre de 2023, conforme al Informe Final EMAVIAS/GAF/INF N° 642/2023 de 21 de agosto.

CONSIDERANDO.-

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 88/2024 de 29 de enero, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se dirigió a la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAML P), señalando en sus partes pertinentes lo siguiente:

"(...) Cursa en este Despacho su nota CITE: SMP-DESP. N° 057/2024, mediante la cual remite el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), solicitando su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión del... RE-SCI de la mencionada Empresa Municipal, se concluye que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde la aprobación mediante Resolución Administrativa y la remisión de una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente. (...)"

Que a través de nota SMP-DESP. N° 98/2024 de 2 de febrero, la Secretaria Municipal de Planificación del GAML P, se dirigió a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), señalando lo siguiente:

"(...) Mediante la presente se remite una copia de la Nota de Compatibilización del RE-SCI con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 088/2024 de fecha 29 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la cual establece que de la revisión efectuada al RE-SCI de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías, se concluye que es compatible, con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia de la Resolución de

EMAVIAS/GG/UL/RA N° 29/2024

aprobación y los documentos aprobados a la Secretaria Municipal de Planificación a la secretaria Municipal de Planificación para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector. (...)

Que mediante Informe Técnico EMAVIAS/GG/UPSGC/INF N° 053/2024 de 14 de febrero, el Responsable de Organización Administrativa, vía el Jefe de la Unidad de Planificación, Sistemas y Gestión de Calidad, se dirigieron a Gerencia General solicitando la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), señalando en sus partes pertinentes lo siguiente:

"(...) Realizado el análisis y las correspondientes correcciones, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se indica que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada puede proseguir con la etapa de aprobación de la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento de referencia.

Asimismo, este documento fue elaborado de acuerdo a lo establecido por el documento de las Normas Básicas vigente (...)

Por todo lo expuesto se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada cumple con todo lo establecido en las Normas Básicas.

Se recomienda, que el Gerente General de EMAVIAS apruebe mediante Resolución Administrativa el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada."

Que a través del Informe Legal EMAVIAS/GG/UL/INF N° 64/2024 de 20 de febrero, previo análisis se recomendó a Gerencia General que en consideración al Informe EMAVIAS/GG/UPSGC/INF N° 053/2024 y en el marco de lo previsto en el art. 27 de la Ley SAFCO, art. 22, y art. 23 inc. b) del Estatuto de EMAVIAS, la emisión y suscripción de la Resolución Administrativa por la cual se apruebe el Reglamento específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), disponiendo adicionalmente la abrogación de cualquier otra disposición contraria y la remisión de una copia de la misma y del documento aprobado a la Secretaria Municipal de Planificación, a efectos de su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector, conforme fue solicitado por intermedio de nota SMP-DESP. N° 98/2024.

POR TANTO.-

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS", EN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE LOS ARTICULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO DE EMAVIAS, APROBADO A TRAVÉS DE ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 280/2011 DE FECHA 13 DE JUNIO.

RESUELVE.-

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA - (RE-SCI) de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", en sus VI capítulos y veintiséis (26) artículos, que se constituyen en parte íntegra e indisoluble del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- ABROGAR cualquier disposición legal contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- DISPONE la remisión de una copia legalizada del presente acto administrativo y del documento aprobado a la Secretaria Municipal de Planificación del



EMAVIAS/GG/UL/RA N° 29/2024

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.

CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura de Planificación, Sistemas y Gestión de Calidad de "EMAVIAS", a través de su personal dependiente.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Daniel Centeno Bejarano
GERENTE GENERAL
EMAVIAS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 29 de enero de 2024

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 88/2024

Señora:

Ing. Juana María del Carmen Rocabado Miranda

Secretaría Municipal de Planificación

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presente.-

REF.: Compatibilización del RE-SCI de EMAVIAS

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota, CITE: SMP-DESP. N° 057/2024, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), solicitando su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI de la mencionada Empresa Municipal, se concluye que el mismo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde la aprobación mediante Resolución Administrativa y la remisión de una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 2024-03575-R
CDC/ Victor Condori
c.c.: Archivo



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, febrero 02 de 2024
SMP – DESP. N° 98/2024

Señor
Ing. Daniel Centeno Bejarano
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS (EMAVÍAS)
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

Ref.: Compatibilización del RE-SCI de EMAVÍAS por el Órgano Rector

De mi consideración:

Mediante la presente se remite una copia de la Nota de Compatibilización del RE-SCI con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 088/2024 de fecha 29 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual establece que de la revisión efectuada al RE-SCI de la **Empresa Municipal de Asfaltos y Vías**, se concluye que el mismo es **compatible**, con las normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia de la Resolución de aprobación y los documentos aprobados a la Secretaría Municipal de Planificación para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Ing. Juan María del Carmen Zocabado Noronca
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
G.A.M.L.P.

MCRM/DACR/imp
Adj.: Lo mencionado
C.c. Archivo

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo





**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA – RE SCI**

VIGENTE

Código: RE - SCI

Página 1 de 12

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
Artículo 1 Objetivo del Reglamento Específico	3
Artículo 2 Marco Legal y Disposiciones internas	3
Artículo 3 Alcance	3
Artículo 4 Elaboración y Aprobación	4
Artículo 5 Difusión	4
Artículo 6 Revisión y/o Ajustes del Reglamento Específico	4
Artículo 7 Incumplimiento al Reglamento	4
Artículo 8 Previsión	4
Artículo 9 De la Universalidad de los Registros	4
Artículo 10 Principios de la Contabilidad Integrada - PCI	5
CAPÍTULO II	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 11 Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	5
Artículo 12 Interrelación con Otros Sistemas	5
Artículo 13 Niveles de Organización y Responsabilidad	6
CAPÍTULO III	7
ASPECTOS TÉCNICOS	7
Artículo 15 Metodología de Registro	7
Artículo 16 Proceso de Registro	7
Artículo 17 Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	8
Artículo 18 Sistema de Gestión Pública - SIGEP	9
CAPÍTULO IV	10
REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	10
Artículo 19 Plan Único de Cuentas	10
Artículo 20 Manual de Contabilidad para el Sector Público	10
Artículo 21 Libros Contables, Registros Auxiliares	10
Artículo 22 Clasificación de las Transacciones	10
Artículo 23 Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal ..	11
CAPÍTULO V	11
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS	11
Artículo 24 Estados Financieros Básicos	11
Artículo 25 Estados de Cuenta o Información Complementaria	12
CAPÍTULO VI	12
REGLAS ESPECÍFICAS	12
Artículo 26 Reglas Específicas	12

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	Código: RE - SCI
		Página 2 de 12

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Lic. Manuel Angel Rojas Alvarado JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA a.i. EMAVIAS	 Lic. Jorge Luis Castro Cavadenz RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN, CONTABILIDAD Y FISCALIA a.i. EMAVIAS	 Ing. Daniel Centeno Bejarano GERENTE GENERAL EMAVIAS
	 Lic. Verónica Jordan Arce JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, SISTEMAS Y GESTIÓN DE CALIDAD EMAVIAS	Fecha:

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	VIGENTE
		Código: RE - SCI Página 3 de 12

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA
(RE – SCI)
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS
(EMAVÍAS)**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1 Objetivo del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto establecer los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías – EMAVIAS, en adelante la Empresa y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2 Marco Legal y Disposiciones internas

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.

Artículo 3 Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorios para todo el personal y unidades de la Empresa.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	<p>Código: RE - SCI</p> <p>Página 4 de 12</p>
---	---	---

Artículo 4 Elaboración y Aprobación

El Jefe de la Unidad Financiera deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Gerente General mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5 Difusión

El Gerente Administrativo Financiero es responsable por la difusión del presente Reglamento en la Empresa.

Artículo 6 Revisión y/o Ajustes del Reglamento Específico

El Jefe de la Unidad Financiera revisará y/o ajustará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Empresa o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 7 Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8 Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 9 De la Universalidad de los Registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Empresa, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	Código: RE - SCI
		Página 5 de 12

Artículo 10 Principios de la Contabilidad Integrada - PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico y financieros que se registran en la contabilidad de la Empresa.

La Empresa en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11 Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesto por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económico y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12 Interrelación con Otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a) Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b) Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	<p>Código: RE - SCI</p> <p>Página 6 de 12</p>
---	---	---

- d) Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- e) Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13 Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Empresa, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a) Nivel Fiscalizador.

Ejercido por el Directorio de la Empresa, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Solicitar al Gerente General información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- 2) Analizar y fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión fiscal, presentados por el Gerente General

b) Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el Gerente General, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Implantar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Empresa.
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, los estados financieros conjuntamente con el informe de confiabilidad de Auditoría Interna para su análisis y fiscalización al Directorio de la Empresa, así mismo enviará al Alcalde para su posterior remisión a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. y fines de control.

c) Nivel Operativo.

Constituido por la Unidad Financiera que tiene las siguientes funciones:

1. El Jefe de la Unidad Financiera es responsable de:

- 1.1. Evaluar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
- 1.2. Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.
- 1.3. Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	Código: RE - SCI
		Página 7 de 12

1.4. Planificar de forma periódica arquezos de cajas chicas y fondos rotativos.

2. El Responsable de Contabilidad es responsable de:

- 2.1. Verificar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
- 2.2. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Empresa.

Artículo 14 Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Gerente General, Gerente Administrativo Financiero, Jefe de la Unidad Financiera y el Responsable de Contabilidad como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El Responsable de Contabilidad de la Empresa, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Gerente Administrativo Financiero deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15 Metodología de Registro

La Empresa debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y/o directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16 Proceso de Registro

El SCI de la Empresa cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

- a) **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económicas y financieras que se producen en la Empresa, que hacen uso de Recursos de la Empresa y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;

		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	Código: RE - SCI
			Página 8 de 12

- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Facturas y/o Recibos oficiales emitidos por la Empresa;
- vii. Kardex de valores;
- viii. Otros.

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
 - ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
 - iii. Contratos;
 - iv. Planillas de avance de obras;
 - v. Planilla de sueldos y dietas;
 - vi. Memorándum y Autorizaciones de gastos;
 - vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
 - viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
 - ix. Orden de Compra;
 - x. Orden de Servicio;
 - xi. Orden de Pago;
 - xii. Informes y detalle de gastos;
 - xiii. Resoluciones Administrativas de la Empresa;
 - xiv. Otros.
- b) **El procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- c) **Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Empresa.

Artículo 17 Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

- a) **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:

- 1.1. **Estimación.** Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	Código: RE - SCI Página 9 de 12
---	---	---

- 1.2. Devengado de Recursos.** Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de Servicios.
En la Empresa, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido, salvo que exista suficiente certidumbre amparada en documento válido que respalde y justifique su devengamiento.
El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.
- 1.3. Percibido.** Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.
2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:
- 2.1. Apropriación o Asignación.** Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.
- 2.2. Compromiso.** Es un registro generado en un acto de administración interna que confirma la afectación preventiva de un crédito presupuestario aprobado y que disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso establecida para un período determinado.
- 2.3. Devengado.** Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Empresa con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.
Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.
- 2.4. Pagado.** Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b) Clasificadores Presupuestarios

Son instrumentos normativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación del presupuesto en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada periodo, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto y facilitar la automatización de los estados financieros del sector público

Artículo 18 Sistema de Gestión Pública - SIGEP

Utilizado para el registro y generación de información. Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Presupuesto Aprobado;
- 2) Autorización al personal que registrará la transacción;
- 3) Crédito presupuestario suficiente;
- 4) Documentación sustentatoria válida y suficiente.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	Código: RE - SCI
		Página 10 de 12

CAPÍTULO IV REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19 Plan Único de Cuentas

Aprobado por el Órgano Rector y que se constituye en una relación de activos, pasivos, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a la naturaleza y necesidad del sector público, para el registro de las transacciones y preparación de estados financieros.

Artículo 20 Manual de Contabilidad para el Sector Público

El Manual de Contabilidad para el Sector Público es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, se utiliza en la Empresa para orientar el registro de las operaciones financieras.

Artículo 21 Libros Contables, Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Empresa son:

- a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b) Libro Mayor; emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada
- c) Mayores Auxiliares;
- d) Libro de Bancos;
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Empresa, para fines administrativos y de control.

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 22 Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto;
- b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial;
- c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería;
- d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial;
- e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	Código: RE - SCI Página 11 de 12
---	---	---

Artículo 23 Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

La Empresa tiene la responsabilidad de presentar la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos, así como los Estados Financieros a la DGCF de acuerdo a normativa vigente.

CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24 Estados Financieros Básicos

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40 de las NB-SCI, la Empresa debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41 de las NB-SCI, contemplando los siguientes documentos:

- a) **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- c) **Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Empresa. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean éstas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.
- g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.
- h) **Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Gerente Administrativo Financiero, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA – RE SCI	Código: RE - SCI
		Página 12 de 12

Artículo 25 Estados de Cuenta o Información Complementaria

Son todos aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes Estados Financieros Básicos, con el propósito de revelar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los Estados Financieros, entre los cuales tenemos los siguientes:

- a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;
- b) Estado de cuentas de Exigibles, Obligaciones, Inversiones Financieras, Deuda Pública.
- c) Otra información de acuerdo a la necesidad de aclaración de los Estados Financieros, como ser: Resumen o Inventario de Activos Fijos y/o Intangibles, inventario de almacenes, entre otros.

CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26 Reglas Específicas

La Empresa ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Reglamento para la Administración de Fondos Rotativos;
- b) Reglamento para la Administración de Cajas Chicas;
- c) Reglamento para la Administración de Fondos en Avance;
- d) Reglamento de Pasajes y Viáticos;